

bado por el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto; la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio de delegación de facultades del Estado en las CC. AA. en materia de transportes; la Ley 3/84 de 22 de junio del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 3/93, de 15 de marzo y Ley 1/95 de 16 de febrero que establece la competencia del Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para resolver los recursos ordinarios interpuestos frente a las resoluciones de los órganos inferiores de su Departamento y demás disposiciones de aplicación, y considerando los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.—El expediente se ha tramitado conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia y el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

2.—Del examen del expediente, y según informe de la Sección de Inspección Regional de Transportes, se deduce que ha habido un error en la tara del vehículo, ya que esta es de 12.910 Kgs., y no de 13.500 Kgs. como indicaba en el acta de infracción, circulando por tanto el vehículo intervenido con un peso total de 41.030 Kgs., llevando un exceso de 1.030 Kgs. lo que representa un exceso del 2,57 % y comisión de infracción a los artículos 142.e) y 199.e) de la L.O.T.T. y Reglamento de aplicación, procediendo modificar el acuerdo recurrido dejándolo en apercibimiento.

En su virtud, y de conformidad con lo que antecede, este Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes

ACUERDA

Estimar en parte el recurso interpuesto por don Alejandro Núñez Jiménez, frente al acuerdo de 31 de enero de 1996 del Servicio Provincial de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de Huesca de este Departamento que le impuso una sanción de 30.000 pesetas, el cual se modifica anulando la multa económica e imponiendo la sanción de apercibimiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 53.1 de la Ley 3/1993, de modificación de la Ley 3/1984, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde su notificación. La interposición de recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

En su virtud, y de conformidad con lo que antecede, este Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes

ACUERDA

Desestimar el recurso interpuesto por don Emilio Pérez Valero, frente al acuerdo de 2 de mayo de 1996 del Servicio Provincial de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Trans-

portes de Teruel de este Departamento que le impuso una sanción de 170.000 pesetas el cual se confirma.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, según los artículos 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 53.1 de la Ley 3/1993, de modificación de la Ley 3/1984, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde su notificación. La interposición de recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

Zaragoza, a 19 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.—El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, José Vicente Lacasa Azlor.»

NOTIFICACION de la División de Transportes y Comunicaciones de Huesca, de iniciación de expedientes sancionadores en materia de transporte.

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/87 («Boletín Oficial del Estado» 31-7-87), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan en el anexo, haciendo constar:

1º. El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente (apartado 2º artículo 145 Ley 16/87).

2º. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta División de Administración de Transportes de Huesca.

3º. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes.

Huesca, a 28 de enero de 1997.—El Instructor del Expediente, José Luis Abad Martínez.

ANEXO

Expediente: HU 01343096.

Fecha: 04/10/96.

Nombre: Monclús López, Calixto.

Población: Huesca.

Provincia: Huesca.

Sanción: 15.000 pesetas.

Preceptos infringidos: 142 C Ley 16/87. O. M. 25/10/90. 199 C RD 1211/90.

Expediente: HU 01520096.

Fecha: 15/11/96.

Nombre: Madrid Moving, S. L.

Población: Madrid.

Provincia: Madrid.

Sanción: 25.000 pesetas.

Preceptos infringidos: 141 B y 103 Ley 16/87. 198 B y 158 RD 1211/90.